

Clase de proceso	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luz Adriana Cortes Ortiz
Demandado	Jorge Eliecer Delgado Guayazan
Radicación	25 84 331 84 01 2020 00138 00
Asunto	Corrige auto 05 marzo
Fecha de la providencia	Cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisados los escritos de demanda que anteceden, el despacho dispone:

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, se procede a corregir el auto de fecha 05 de marzo de 2021, el cual quedará así:

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** presentada por **Luz Adriana Cortes Ortiz** contra **Jorge Eliecer Delgado Guayazan**.
Lo demás quedará incólume.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

Firmado Por:

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE UBATÉ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8985926c63c74bb22448357917046161b19f817fdd3af2c375771d8199cb04af**

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>